

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 5/2002 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica de manera temporal la competencia de los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito y establece las reglas de recepción y turno de nuevos asuntos de los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa, así como de los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Referido Circuito, con residencia en Monterrey, Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 5/2002, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE MODIFICA DE MANERA TEMPORAL LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO Y ESTABLECE LAS REGLAS DE RECEPCION Y TURNO DE NUEVOS ASUNTOS DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ASI COMO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS EN MATERIA DE TRABAJO DEL REFERIDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN MONTERREY, NUEVO LEON.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina

del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- Que el artículo 17 constitucional establece, entre otras disposiciones, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita;

CUARTO.- Que el artículo 81, fracciones V y XXIV, de la citada Ley Orgánica, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal para determinar el número y, en su caso, especialización por materia de los tribunales Colegiados en cada uno de los Circuitos, así como para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los citados tribunales, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos, las cuales fueron delegadas a la Comisión de Creación de Nuevos Organos mediante el Acuerdo General 48/1998, del Pleno del propio Consejo;

QUINTO.- Que dentro del estudio de creación de órganos jurisdiccionales prioritarios para el año dos mil dos, que realizó la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, se tiene contemplada la creación de un Tribunal Colegiado en Materia Administrativa en el Cuarto Circuito, motivada por el alto ingreso de nuevos asuntos y el aumento considerable de pendientes por resolver en los tribunales colegiados de la materia que funcionan en el mencionado Circuito, sin embargo, las restricciones presupuestales no permiten por el momento la instalación de nuevos órganos jurisdiccionales.

Por lo anterior, se hace necesario adoptar medidas que permitan la administración pronta, completa y eficaz de la justicia federal en los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, con residencia en Monterrey, Nuevo León, mediante el equilibrio de las cargas de trabajo con otros tribunales colegiados de idéntica residencia y jurisdicción;

SEXTO.- Que la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, realizó el análisis de las estadísticas correspondientes a los asuntos que actualmente se tramitan en los Tribunales Colegiados del Cuarto Circuito, con residencia en la citada ciudad, y con base en ello, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal estima que los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Circuito de que se trata, están en condiciones de proporcionar el auxilio necesario para resolver la problemática que presentan los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del referido Circuito, para lo cual es conveniente modificar, de manera temporal, la competencia de los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del mencionado Circuito, así como las reglas de recepción y turno de nuevos asuntos entre estos últimos y los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa, a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 17 Constitucional.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos constitucionales y legales invocados, así como en el Acuerdo General citado, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica temporalmente la competencia del Primer, Segundo y Tercer Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito, con residencia en Monterrey, Nuevo León, conservando dichos órganos jurisdiccionales la denominación y jurisdicción territorial que tienen asignadas.

SEGUNDO.- Los tres Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito conocerán, además de los asuntos propios de la competencia que tienen asignada, de aquellos asuntos a que se refiere el artículo 37, fracciones I, inciso b), II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en materia administrativa, dentro del periodo comprendido del uno de abril al treinta de junio de dos mil dos, lapso en el cual todos los asuntos de la referida materia que se turnen a los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del propio Circuito, aun cuando no se hayan radicado, permanecerán en ellos hasta su conclusión.

TERCERO.- Dentro de la temporalidad señalada en el punto de acuerdo precedente, la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, lo será también de los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del referido Circuito, únicamente por cuanto hace a la recepción y turno de asuntos de la materia administrativa.

CUARTO.- Los nuevos asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común en materia administrativa, del uno de abril al treinta de junio de dos mil dos, serán distribuidos conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos entre los dos Tribunales Colegiados en Materia Administrativa y los tres Tribunales en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito, con excepción de aquellos asuntos que tengan relación con los que se encuentren en trámite en los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del mencionado Circuito, en cuyo supuesto se turnarán a dichos órganos, con el propósito de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias; y las demás excepciones que proceden conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General 50/2001. En el entendido de que las dos terceras partes de los nuevos asuntos se turnarán al Primer y Segundo Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del señalado Circuito y una tercera parte se distribuirá entre los tres Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del propio Circuito.

QUINTO.- Para los efectos del turno de que se trata, la Dirección General de Informática del Consejo de la Judicatura Federal establecerá los módulos de configuración programáticos necesarios para la recepción y turno de las demandas, recursos y demás asuntos, y los instalará en el equipo de cómputo con el que cuenta la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Cuarto Circuito.

Concluido el periodo a que se refiere el punto segundo precedente, los tres Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito, recobrarán la competencia originalmente establecida para ellos.

SEXTO.- La Comisión de Creación de Nuevos Organos de oficio analizará y resolverá todas las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación de este acuerdo, así como cualquier cuestión relacionada con la conclusión anticipada o extensión del lapso previsto en el punto segundo que precede.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL LICENCIADO **GUILLERMO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 5/2002, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Modifica de Manera Temporal la Competencia de los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito y Establece las Reglas de Recepción y Turno de Nuevos Asuntos de los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa, así como de los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Referido Circuito, con Residencia en Monterrey, Nuevo León, fue aprobado por el propio Pleno, en sesión extraordinaria de dieciocho de marzo de dos mil dos, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Genaro David Góngora Pimentel**, **Adolfo O. Aragón Mendía**, **Manuel Barquín Alvarez**, **Jaime Manuel Marroquín Zaleta**, **José Guadalupe Torres Morales** y **Sergio Armando Valls Hernández**.- México, Distrito Federal, a dieciocho de marzo de dos mil dos.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO CCNO/13/2002 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la extensión del lapso en el que se modifica temporalmente la competencia y reglas de turno de los dos Tribunales Colegiados en Materias Administrativa y de Trabajo, así como de los tres Tribunales Colegiados en Materia Civil del Séptimo Circuito, con residencia en Boca del Río y Xalapa, Veracruz, respectivamente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

ACUERDO CCNO/13/2002, DE LA COMISION DE CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA EXTENSION DEL LAPSO EN EL QUE SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA COMPETENCIA Y REGLAS DE TURNO DE LOS DOS TRIBUNALES COLEGIADOS EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO, ASI COMO DE LOS TRES TRIBUNALES COLEGIADOS EN MATERIA CIVIL DEL SEPTIMO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN BOCA DEL RIO Y XALAPA, VERACRUZ, RESPECTIVAMENTE.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- Que el artículo 17 constitucional establece, entre otras disposiciones, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita;

CUARTO.- Que el artículo 81, fracción XXIV, de la citada Ley Orgánica, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de Circuito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos, las cuales fueron delegadas a la Comisión de Creación de Nuevos Organos, mediante el Acuerdo General 48/1998, del Pleno del propio Consejo;

QUINTO.- Que mediante Acuerdo General 20/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se modificó de manera temporal la competencia del Primer y Segundo Tribunales Colegiados en Materias Administrativa y de Trabajo del Séptimo Circuito; así como del Primer, Segundo y Tercer Tribunales Colegiados en Materia Civil del propio Circuito, por el término que comprende del uno de abril al treinta de septiembre de dos mil uno;

SEXTO.- Que por Acuerdos CCNO/12/2001 y CCNO/15/2001, la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, extendió el lapso que modifica la competencia de los dos tribunales colegiados en materias administrativa y de trabajo del Séptimo Circuito; así como de los tres tribunales colegiados en materia civil del propio Circuito, para que los nuevos asuntos en materia administrativa, incluso los recursos de queja a que alude la fracción XI del artículo 95 de la Ley de Amparo, que por competencia originaria correspondería conocer a los tribunales colegiados en materia administrativa y de trabajo del mencionado Circuito, fueran también del conocimiento de los tribunales colegiados en materia civil de dicho Circuito, por los periodos que van del uno de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil uno y del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil dos, respectivamente; subsistiendo en sus términos los demás puntos del Acuerdo General 20/2001;

SEPTIMO.- Que la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, realizó el análisis de las estadísticas correspondientes a los asuntos que actualmente se tramitan en los órganos jurisdiccionales de que se trata.

Con base en lo anterior, la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, advierte que subsiste la desproporción en el promedio de ingreso de nuevos asuntos y del remanente de los pendientes de resolver en los citados órganos jurisdiccionales; por lo que es necesario adoptar medidas que permitan la administración pronta, completa y eficaz de la justicia federal, mediante el equilibrio de las cargas de trabajo en los órganos jurisdiccionales, razón por la que se considera conveniente continuar con la modificación temporal de la competencia de los órganos jurisdiccionales citados anteriormente.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos constitucionales y legales invocados, así como en los acuerdos citados, la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se extiende el lapso en el que se modifica temporalmente la competencia del Primer y Segundo Tribunales Colegiados en Materias Administrativa y de Trabajo del Séptimo Circuito, con residencia en Boca del Río; así como del Primer, Segundo y Tercer Tribunales Colegiados en Materia Civil del propio Circuito, con residencia en Xalapa, todos en el Estado de Veracruz, establecido en el punto primero, párrafo segundo, del Acuerdo CCNO/15/2001, de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal.

El término de la extensión señalada será indefinido, a partir del uno de abril de dos mil dos; subsistiendo en sus términos los demás puntos del Acuerdo General 20/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, hasta en tanto lo determine la Comisión de Creación de Nuevos Organos del propio Consejo.

La extensión señalada podrá ser modificada o interrumpida, cuando a juicio de la referida Comisión, se presenten circunstancias especiales que así lo ameriten.

SEGUNDO.- Los presidentes de los tribunales colegiados de que se trata deberán informar mensualmente sobre los movimientos estadísticos de dichos órganos jurisdiccionales a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, la cual resolverá cualquier cuestión administrativa que se suscite con motivo de la aplicación e interpretación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL LICENCIADO **CESAR THOME GONZALEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCION Y CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/13/2002, de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Extensión del Lapso en el que se Modifica Temporalmente la Competencia y Reglas de Turno de los Dos Tribunales Colegiados en Materias Administrativa y de Trabajo, así como de los Tres Tribunales Colegiados en Materia Civil del Séptimo Circuito, con Residencia en Boca del Río y Xalapa, Veracruz, respectivamente, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el diecinueve de marzo de dos mil dos, por los señores Consejeros: Presidente **José Guadalupe Torres Morales** y **Manuel Barquín Alvarez**.- México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de dos mil dos.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO CCNO/14/2002 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la prórroga del plazo de exclusión del turno de nuevos asuntos al Primer y Segundo Tribunales Colegiados en Materia Civil del Cuarto Circuito, con residencia en Monterrey, Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

ACUERDO CCNO/14/2002, DE LA COMISION DE CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA PRORROGA DEL PLAZO DE EXCLUSION DEL TURNO DE NUEVOS ASUNTOS AL PRIMER Y SEGUNDO TRIBUNALES COLEGIADOS EN MATERIA CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN MONTERREY, NUEVO LEON.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- Que el artículo 17 constitucional establece, entre otras disposiciones, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita;

CUARTO.- Que el artículo 81, fracción XXIV, de la citada Ley Orgánica, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de Circuito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos, las cuales fueron delegadas a la Comisión de Creación de Nuevos Organos, mediante el Acuerdo General 48/1998, del Pleno del propio Consejo;

QUINTO.- Que mediante el Acuerdo General 89/2001, relativo a la denominación, residencia, competencia, fecha de inicio de funcionamiento y jurisdicción territorial del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, con residencia en Monterrey, Nuevo León; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados en Materia Civil del mencionado Circuito, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, excluyó del turno de nuevos asuntos al Primer y Segundo Tribunales Colegiados de la materia y Circuito antes referidos, durante el período que comprende del catorce de diciembre de dos mil uno al treinta y uno de marzo de dos mil dos.

SEXTO.- Que los Magistrados del Primer y Segundo Tribunales Colegiados en Materia Civil del Cuarto Circuito, con sede en Monterrey, Nuevo León, solicitaron se ampliara la exclusión de recepción de nuevos asuntos otorgada en el Acuerdo General 89/2001; con motivo de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, realizó el análisis de las estadísticas correspondientes a los asuntos que actualmente se tramitan en los tres Tribunales Colegiados en Materia Civil del Cuarto Circuito, con residencia en la mencionada ciudad;

SEPTIMO.- Que la Comisión de Creación de Nuevos Organos advierte que el número de asuntos radicados en el Primer y Segundo Tribunales Colegiados en Materia Civil del Cuarto Circuito, excede notoriamente a los existentes en el Tercer Tribunal Colegiado de la materia y Circuito mencionados, por lo que es necesario adoptar medidas que permitan la administración pronta, completa y eficaz de la justicia federal, mediante el equilibrio de las cargas de trabajo en los órganos jurisdiccionales, razón por la que se considera conveniente prorrogar la exclusión del turno de nuevos asuntos a los tribunales colegiados citados en primer término.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos constitucionales y legales invocados, así como en los Acuerdos Generales citados, la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se prorroga el plazo de exclusión de turno de nuevos asuntos al Primer y Segundo Tribunales Colegiados en Materia Civil del Cuarto Circuito, por el lapso de dos meses, al establecido en el punto Quinto del Acuerdo General 89/2001.

El periodo de exclusión señalado comprenderá del uno de abril al treinta y uno de mayo de dos mil dos; por ende, los nuevos asuntos que se reciban en ese lapso en la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materia Civil del Cuarto Circuito, con residencia en Monterrey, Nuevo León, serán del conocimiento exclusivo del Tercer Tribunal Colegiado de la propia materia y Circuito; con excepción de aquellos que estén relacionados con los que se encuentren en trámite en el Primer y Segundo Tribunales Colegiados de la materia y Circuito aludidos, en cuyo supuesto se turnarán a estos últimos, con el propósito de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias, y las demás excepciones que procedan conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General 50/2001, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Dicho plazo de exclusión podrá ser modificado o interrumpido antes de su conclusión, cuando a juicio de esta Comisión se presenten circunstancias especiales que así lo ameriten.

SEGUNDO.- Una vez transcurrido el plazo señalado en el punto anterior, los nuevos asuntos se distribuirán entre los tres Tribunales Colegiados en Materia Civil del Cuarto Circuito, con residencia en Monterrey, Nuevo León, con las salvedades apuntadas, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos.

TERCERO.- Al finalizar la prórroga otorgada, los presidentes de los tribunales excluidos deberán informar sobre la productividad que hayan tenido a la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, la cual resolverá cualquier cuestión administrativa que se suscite con motivo de la aplicación e interpretación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL LICENCIADO **CESAR THOME GONZALEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCION Y CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/14/2002, de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Prórroga del Plazo de Exclusión del Turno de Nuevos Asuntos al Primer y Segundo Tribunales Colegiados en Materia Civil del Cuarto Circuito, con residencia en Monterrey, Nuevo León, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el diecinueve de marzo de dos mil dos, por los señores Consejeros: Presidente **José Guadalupe Torres Morales** y **Manuel Barquín Alvarez**.- México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de dos mil dos.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO CCNO/15/2002 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la prórroga del plazo de exclusión del turno de nuevos asuntos al Segundo y Tercer Tribunales Colegiados del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Chihuahua, Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

ACUERDO CCNO/15/2002, DE LA COMISION DE CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA PRORROGA DEL PLAZO DE EXCLUSION DEL TURNO DE NUEVOS ASUNTOS AL SEGUNDO Y TERCER TRIBUNALES COLEGIADOS DEL DECIMOSEPTIMO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- Que el artículo 17 constitucional establece, entre otras disposiciones, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita;

CUARTO.- Que el artículo 81, fracción XXIV, de la citada Ley Orgánica, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de Circuito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos, las cuales fueron delegadas a la Comisión de Creación de Nuevos Organos, mediante el Acuerdo General 48/1998, del Pleno del propio Consejo;

QUINTO.- Que mediante el Acuerdo CCNO/9/2002, relativo a la prórroga del plazo de exclusión del turno de nuevos asuntos al Segundo y Tercer Tribunales Colegiados del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Chihuahua, Chihuahua; así como a la exclusión temporal del turno de nuevos asuntos al Primer Tribunal Colegiado del mencionado Circuito, con sede en la indicada ciudad, la Comisión de Creación de Nuevos Organos, señaló que los periodos de exclusión comprenderían, del uno al quince de marzo de dos mil dos, para el Primer Tribunal Colegiado del Circuito y sede mencionados y; del uno al treinta y uno de marzo de dos mil dos, para el Segundo y Tercer Tribunales Colegiados del propio Circuito y residencia;

SEXTO.- Que la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, realizó el análisis de las estadísticas correspondientes a los asuntos que actualmente se tramitan en los Tribunales Colegiados del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Chihuahua, Chihuahua.

Con base en lo anterior, la Comisión de Creación de Nuevos Organos, advierte que el número de asuntos radicados en el Segundo y Tercer Tribunales Colegiados del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Chihuahua, Chihuahua; continúan excediendo notoriamente a los existentes en el Primer y Quinto Tribunales Colegiados del Circuito y sede mencionados; por lo que es necesario adoptar medidas que permitan la administración pronta, completa y eficaz de la justicia federal, mediante el equilibrio de las cargas de trabajo en los órganos jurisdiccionales, razón por la que se considera conveniente prorrogar la exclusión del turno de nuevos asuntos al Segundo y Tercer Tribunales Colegiados del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Chihuahua, Chihuahua.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos constitucionales y legales invocados, así como en los Acuerdos Generales citados, la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se prorroga el plazo de exclusión del turno de nuevos asuntos establecido en el punto Primero del Acuerdo CCNO/9/2002 para el Segundo y Tercer Tribunales Colegiados del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Chihuahua, Chihuahua, por el lapso de dos meses.

El periodo de exclusión señalado comprenderá del uno de abril al treinta y uno de mayo de dos mil dos, por ende, los nuevos asuntos que se reciban en el lapso indicado en la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Chihuahua, Chihuahua, serán del conocimiento del Primer y Quinto Tribunales Colegiados del citado Circuito, con excepción de aquellos que estén relacionados con los que se encuentren en trámite en el Segundo y

Tercer Tribunales Colegiados del Circuito aludido, en cuyo supuesto se turnarán a estos últimos, con el propósito de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias; y las demás excepciones que procedan conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General 50/2001, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

SEGUNDO.- Una vez transcurrido el plazo señalado en el punto anterior, los nuevos asuntos se distribuirán entre los cuatro Tribunales Colegiados del Decimoséptimo Circuito con residencia en Chihuahua, Chihuahua, con las salvedades apuntadas, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos.

TERCERO.- Al finalizar la prórroga otorgada, los presidentes de los tribunales excluidos, deberán informar sobre la productividad que hayan tenido a la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, la cual resolverá cualquier cuestión administrativa que se suscite con motivo de la aplicación e interpretación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL LICENCIADO **CESAR THOME GONZALEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCION Y CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/15/2002, de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Prórroga del Plazo de Exclusión del Turno de Nuevos Asuntos al Segundo y Tercer Tribunales Colegiados del Decimoséptimo Circuito, con Residencia en Chihuahua, Chihuahua, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el diecinueve de marzo de dos mil dos, por los señores Consejeros: Presidente **José Guadalupe Torres Morales** y **Manuel Barquín Alvarez**.- México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de dos mil dos.- Conste.- Rúbrica.